

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB).

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 352, dispone que: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), literal A, dispone que " son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".

Que, el artículo 129 de la LOES, determina que todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del sistema de seguimiento a

graduados. - La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNISE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente";

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), hace referencia al sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en su artículo 92 dispone: El Comité Consultivo de Graduados es el órgano de consulta que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas. Servir de apoyo para el tratamiento de temas académicos y la mejora de los procesos formativos.

Que, El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en su artículo 93 dispone: El Comité Consultivo de Graduados están integrado por cinco miembros profesionales titulados de cualquier carrera de la institución y serán designados mediante elecciones universales, secretas, directas de entre las y los graduados que se inscriban en un padrón electoral tomado del sistema de seguimiento a graduados. Durarán dos años y medio en sus funciones y podrán ser designados consecutivamente por una sola vez, de conformidad al Reglamento de Elecciones del ITB.

Que, El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en su artículo 94 dispone: Son atribuciones y responsabilidades del Comité Consultivo de Graduados: b) Fortalecer la vinculación de los graduados de la institución; c)



Colaborar en el fortalecimiento de la vinculación de la institución con el sector empleador; d) impulsar la organización de los graduados.

Que, el Órgano Colegiado Superior Consejo en uso de las facultades conferida,

RESUELVE:

Expedir la: NORMATIVA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB)

TITULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las pautas para la planificación, ejecución y evaluación del subproceso de seguimiento a egresados, con el propósito de obtener datos y percepciones de los graduados sobre la formación académica recibida y su adecuación a las exigencias del ámbito laboral. Esto permitirá realizar ajustes y mejoras en la oferta curricular y en los programas de formación profesional dirigidos a los estudiantes, así como promover la inserción laboral de los egresados, favoreciendo su integración efectiva en el ámbito laboral.

Artículo 2. Ámbito: La presente normativa establece los lineamientos para regular el seguimiento del desempeño académico, profesional y laboral de los graduados de los niveles técnico superior, tecnológico superior y tecnológico superior universitario. Asimismo, abarca las diversas carreras y programas de inserción laboral implementados por el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB).

Artículo 3. Finalidad: El seguimiento a graduados persigue los siguientes objetivos:

1. Identificar la situación laboral, educativa y profesional de los egresados.
2. Evaluar la pertinencia y relevancia de los programas académicos.
3. Fortalecer la vinculación institucional con los graduados.
4. Proporcionar insumos para la mejora continua de la oferta académica.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

ACTORES DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 4. Actores del seguimiento a graduados: Las entidades responsables de asegurar la implementación efectiva del seguimiento a graduados en el ITB son las siguientes:

- a) Dirección de Vinculación con la Sociedad
- b) Técnico de Seguimiento a Graduados
- c) Coordinador de Carrera o su delegado
- d) Graduados.

Artículo 5. Dirección de Vinculación con la Sociedad: Esta dirección es responsable de proporcionar asesoría metodológica y gestionar las actividades operativas del seguimiento, en colaboración con los coordinadores de carrera.

Artículo 6. Técnico de Seguimiento a Graduados: El técnico tiene las siguientes responsabilidades:

1. Realizar el seguimiento a los graduados en conjunto con los coordinadores de carrera.
2. Organizar encuentros y programas orientados a la inserción laboral.
3. Diseñar y ejecutar actividades de capacitación continua.
4. Elaborar informes anuales y proponer mejoras en el proceso de seguimiento.

Artículo 7. Coordinador de Carrera o su Delegado: Este actor tiene la responsabilidad de implementar y supervisar las actividades de seguimiento en su área académica, asegurando la retroalimentación necesaria para la mejora de los contenidos académicos.

Artículo 8. Graduados: Los graduados están llamados a participar activamente en las actividades de seguimiento, responder a encuestas y mantener actualizada su información de contacto.

TÍTULO III

PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ESTRATEGIAS

Artículo 9. Definición del proceso: El seguimiento a graduados tiene como propósito identificar la situación profesional de los egresados y fomentar su vinculación con los sectores productivos, sociales, ecológicos y culturales.

Artículo 10. Estrategias: Las siguientes estrategias serán utilizadas para implementar el proceso de seguimiento a graduados:

1. Diagnóstico de empleabilidad.
2. Planificación y evaluación de actividades de seguimiento.
3. Elaboración de informes estadísticos.
4. Diseño de planes de mejora continua.

5. Organización de eventos y ferias laborales.
6. Administración de una bolsa de empleo.

CAPÍTULO II

RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Artículo 11. Recolección de información: Para la recolección de datos se utilizarán encuestas, entrevistas y las bases de datos institucionales, con el fin de obtener información de los graduados en cada periodo académico.

Artículo 12. Procesamiento y análisis de información: Los datos recopilados serán procesados mediante metodologías estadísticas con el fin de identificar tendencias y resultados relevantes.

Artículo 13. Indicadores clave: Se analizarán los siguientes indicadores:

1. Número total de graduados por periodo.
2. Tasa de empleabilidad.
3. Continuidad de estudios.
4. Áreas de desempeño laboral.
5. Satisfacción con la formación recibida.

Artículo 14. Informes: Los informes semestrales incluirán análisis de los datos recopilados, conclusiones y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

TITULO IV

CAPITULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Responsable del Seguimiento a Graduados y sus Funciones

Artículo 15. Responsabilidad del Seguimiento a Graduados: El encargado del seguimiento a graduados será responsable de la coordinación, ejecución y supervisión de las actividades vinculadas con el seguimiento de los egresados. Su labor incluirá la promoción de la inserción laboral de los mismos, velando por el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la vinculación social y la acreditación de los procesos académicos.

Artículo 16. Atribuciones del Responsable del Seguimiento a Graduados: El responsable de dicho seguimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades jurídicas y operativas:

1. Realizar investigaciones y monitoreo de los egresados con el fin de actualizar los planes curriculares en conjunto con las Facultades Académicas y los Coordinadores de las respectivas carreras.
2. Promover y gestionar la bolsa de empleo, recopilando evidencias que respalden los procesos de acreditación institucional, organizando ferias laborales y encuentros entre graduados, con el objetivo de cumplir con los estándares de la acreditación institucional.
3. Organizar encuentros con empleadores y generar evidencias necesarias para la acreditación institucional.
4. Desarrollar y administrar encuestas en el Sistema de Gestión Académica (SGA), para el monitoreo y seguimiento a los graduados.
5. En ausencia del Director de Vinculación con la Sociedad o por delegación, gestionar reuniones con representantes de instituciones públicas y privadas, o bien, realizar visitas a estas instituciones para formalizar convenios interinstitucionales.
6. Promover alianzas interinstitucionales con organizaciones para fortalecer la bolsa de empleo y ampliar las oportunidades laborales para los estudiantes y graduados.

7. Recibir y gestionar solicitudes de ofertas laborales de empresas interesadas en contratar estudiantes y graduados del ITB.
8. Coordinar convocatorias y los procesos de selección de candidatos en respuesta a ofertas laborales, para estudiantes y graduados.
9. Organizar encuentros con empleadores según las diferentes carreras, en coordinación con las instituciones con las que se haya establecido convenio, asegurando la documentación pertinente para la acreditación institucional.
10. Representar a la Dirección de Vinculación en reuniones con empresas para tratar sobre convenios relacionados con prácticas profesionales, pasantías y proyectos de vinculación social.
11. Actuar como delegado del Director de Vinculación en eventos institucionales cuando sea necesario, garantizando la adecuada representación y seguimiento de los acuerdos tomados.
12. Apoyar en las actividades operativas tanto dentro como fuera de la institución junto con la Dirección de Vinculación, contribuyendo a la elaboración de informes de rendición de cuentas cuando lo solicite la Rectoría o el Director de Vinculación con la Sociedad.
13. Administrar actividades relacionadas con las políticas institucionales en ausencia del Director de Vinculación, velando por la alineación con los objetivos estratégicos del ITB.
14. Colaborar con la Dirección de Vinculación en la elaboración de informes requeridos para procesos institucionales.
15. Ejecutar todas las tareas adicionales delegadas por el Director de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 17. Informes y Coordinación: El responsable del seguimiento a graduados deberá presentar informes periódicos que reflejen los avances y resultados de las actividades realizadas, destacando los logros alcanzados y las evidencias generadas, y mantener una estrecha coordinación con los actores involucrados en el proceso de seguimiento de graduados.

CAPITULO II

Funciones y Procedimientos

Artículo 18. Funciones del Seguimiento a Graduados: El seguimiento a graduados tiene como objetivo implementar procesos que permitan evaluar el rendimiento de la formación académica a través de la inserción laboral, con las siguientes funciones:

1. Diagnosticar, planificar y evaluar el proceso de seguimiento de los graduados.
2. Evaluar el nivel de satisfacción de los graduados y empleadores, en relación con los resultados de la formación.
3. Implementar procesos efectivos de vinculación con el mercado laboral.
4. Administrar y promover el uso de la bolsa de empleo.
5. Organizar ferias de empleo y emprendimiento.

CAPITULO III

Procedimientos

Artículo 19. Procedimientos de Seguimiento: El seguimiento incluirá informes de inserción laboral, elaboración de planes de mejora y validación del cumplimiento de las normativas, a través de los siguientes procedimientos:

1. Recolección de información sobre el perfil profesional de los graduados.
2. Desarrollo de planes de capacitación para los graduados, basados en las necesidades del mercado.
3. Organización de encuentros periódicos entre graduados y empleadores.
4. Elaboración de informes de seguimiento y retroalimentación para la mejora continua del proceso académico.

TITULO V

CAPITULO I

De la Inserción Laboral y Bolsa de Empleo

Capítulo I

De la Inserción Laboral

Artículo 20. Objetivo de la Inserción Laboral: El principal objetivo de la inserción laboral es facilitar la vinculación de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB) a los distintos entornos laborales, económicos y productivos. Este proceso debe garantizar que las empresas seleccionen a los profesionales en función de su formación, evaluando criterios de excelencia, ética profesional y compromiso.

Artículo 21. Gestión de Alianzas: La Dirección de Vinculación, en conjunto con los coordinadores de carrera, será responsable de gestionar alianzas, cartas de compromiso o convenios con diferentes sectores, tanto públicos como privados, para fortalecer la inserción laboral de los graduados.

Artículo 22. Informes de Gestión: El responsable del seguimiento de graduados deberá emitir informes detallados sobre los resultados de las gestiones realizadas, proporcionando las evidencias necesarias que validen dichas actividades. Dichos informes deberán ser aprobados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa.

Capítulo II

De la Bolsa de Empleo

Artículo 23. Centro Bolivariano para el Empleo: El Vicerrector de Extensión y Gestión Administrativa delegará a la Dirección de Vinculación con la Sociedad la gestión del Centro Bolivariano para el Empleo, cuyo objetivo es contribuir a la inserción laboral de los graduados del ITB en el sector público y privado.

Artículo 24. Seguimiento y Control: El Centro Bolivariano para el Empleo será responsable de realizar un seguimiento y control adecuados de la empleabilidad de los graduados, mediante la implementación de sistemas de registro y monitoreo que garanticen el acompañamiento adecuado.

Artículo 25. Publicación de Ofertas Laborales: El responsable del Centro Bolivariano para el Empleo será el encargado de publicar las ofertas laborales recibidas de las empresas y divulgar estas oportunidades entre los graduados, según el perfil profesional requerido.

Artículo 26. Postulación a Ofertas Laborales: El Centro Bolivariano para el Empleo dispondrá de diversas plataformas digitales, incluyendo una página web, redes sociales, y otros canales de comunicación, para publicar las ofertas laborales disponibles, garantizando la transparencia, equidad y accesibilidad de la información para los graduados.

CAPITULO III

Beneficios para Graduados

Artículo 27. Servicios para Graduados: El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB), a través de la coordinación de las carreras y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, ofrecerá los siguientes servicios a los graduados, en aras de contribuir a su desarrollo profesional y social:

1. Bolsa de empleo destinada a promover la inserción laboral de los egresados.
2. Acceso a programas de educación continua para el perfeccionamiento y actualización profesional.
3. Participación en eventos de networking orientados a la creación de vínculos laborales y profesionales.
4. Participación en encuentros de graduados, promoviendo el fortalecimiento de la comunidad institucional.
5. Actividades deportivas y culturales que fomenten la integración social y personal de los egresados.

6. Acceso a ferias laborales para facilitar la conexión entre egresados y empleadores.

TITULO VI

Fortalecimiento del Seguimiento a Graduados

Capítulo I

Inclusión y Políticas de Equidad

Artículo 28. Inclusión de Graduados en Situación de Vulnerabilidad: Se implementarán políticas afirmativas con el fin de garantizar la equidad en la inserción laboral y el desarrollo profesional de los graduados que pertenezcan a grupos vulnerables, promoviendo la inclusión en el ámbito laboral y social.

Artículo 29. Internacionalización: La Dirección de Vinculación con la Sociedad gestionará estrategias para promover oportunidades internacionales para los graduados, así como para establecer convenios de colaboración con instituciones educativas y organizaciones internacionales, con el objetivo de ampliar el alcance de la formación profesional y laboral de los egresados.

Capítulo II

Retroalimentación y Mejora Académica

Artículo 30. Retroalimentación: Los datos recabados durante el proceso de seguimiento de graduados serán utilizados para los siguientes fines:

1. Actualizar los programas académicos, asegurando que se alineen con las tendencias laborales nacionales e internacionales.
2. Incorporar nuevas competencias profesionales y habilidades transversales exigidas por el mercado de trabajo.

3. Diseñar estrategias de mejora en el desempeño docente y en los procesos de formación estudiantil.

Artículo 31. Procedimientos de Retroalimentación: Para asegurar un flujo eficiente de información que favorezca la retroalimentación de los programas académicos, se implementarán los siguientes procedimientos:

1. Encuestas de satisfacción: Aplicadas a graduados, empleadores y estudiantes actuales, con el fin de identificar áreas de mejora en los programas curriculares y servicios académicos ofrecidos.
2. Foros de consulta: Reuniones semestrales entre graduados, empleadores y expertos del sector productivo para analizar las necesidades emergentes del mercado laboral.
3. Reportes de desempeño laboral: Evaluaciones periódicas del impacto de los egresados en sus respectivos entornos laborales y sociales, con el objetivo de medir la efectividad de la formación recibida.
4. Evaluación de competencias: Análisis comparativo entre las competencias adquiridas por los graduados y las demandas del mercado laboral actual.

Artículo 32. Mejora de Programas Académicos: Los datos recabados a través del seguimiento a graduados serán utilizados para realizar ajustes curriculares, los cuales incluirán:

1. Incorporación de metodologías activas de aprendizaje, contenidos actualizados y el desarrollo de competencias blandas.
2. Implementación de módulos específicos sobre habilidades digitales, innovación y sostenibilidad dentro de los planes de estudio.
3. Fomento de la oferta de certificaciones técnicas y especializaciones en áreas de alta demanda laboral.

Artículo 33. Capacitación y Desarrollo Docente: Con el fin de garantizar la calidad educativa, se implementarán programas de formación continua dirigidos al personal docente, con énfasis en:

1. La incorporación de nuevas tecnologías y metodologías activas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. El fortalecimiento de las competencias pedagógicas para atender las necesidades específicas de los estudiantes y las exigencias del mercado laboral.
3. La promoción de la investigación aplicada y la innovación en los procesos pedagógicos.

Artículo 34. Innovación y Retroalimentación Continua:

1. Se desarrollará un sistema dinámico de retroalimentación, a través de plataformas tecnológicas, que permita a los graduados y empleadores proporcionar comentarios sobre la formación recibida y las competencias observadas en los egresados.
2. La información obtenida será integrada en un plan anual de innovación académica, con objetivos específicos que busquen mejorar la calidad educativa ofrecida.

Artículo 35. Reconocimiento de Buenas Prácticas:

1. El ITB establecerá un programa de reconocimiento para aquellos docentes y programas académicos que demuestren avances significativos en la mejora continua, basada en la retroalimentación proporcionada por los graduados.
2. Se incentivará a los coordinadores de carrera para que propongan y desarrollen iniciativas innovadoras que respondan a las demandas del mercado laboral.

Capítulo III

Sistemas Integrales y Alianzas

Artículo 36. Plataforma Tecnológica: El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología desarrollará una plataforma tecnológica que facilite la gestión automatizada de datos, la generación de reportes dinámicos y la configuración de alertas personalizadas, con el fin de optimizar el proceso de seguimiento a los graduados.

Artículo 37. Alianzas Estratégicas: Se fortalecerán convenios de colaboración con empresas, y se invitará a los empleadores a participar activamente en encuentros y foros donde puedan proporcionar retroalimentación sobre el desempeño laboral de los graduados, con el objetivo de asegurar la vinculación efectiva de los egresados con el mercado laboral.

Capítulo IV

Medición de Impacto y Recursos

Artículo 38. Medición del Impacto Social: La Dirección de Vinculación con la Sociedad desarrollará indicadores y metodologías para medir el impacto social de los graduados, evaluando su contribución a las comunidades o sectores laborales en los que se desempeñan, y así poder adaptar los programas académicos a las realidades del entorno.

Artículo 39. Planificación de Recursos: La implementación de los programas de seguimiento a graduados contará con un presupuesto específico aprobado anualmente por la administración institucional, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

Dado y firmado a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PhD. Roberto Tolozano Benites
RECTOR



PhD. Stefanía Zúñiga Delgado
SECRETARIA GENERAL

